



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

# **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Dirección Nacional de Asuntos Sociales

## **Informe de Auditoría** (Actuación de seguimiento)

Montevideo, diciembre de 2022

## INFORME EJECUTIVO

### OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar las acciones implementadas por la Dirección Nacional de Asuntos Sociales -Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior en relación con los hallazgos detallados en informe de auditoría contenido en Expediente N° 2020-5-3-0002320, a fin de mitigar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el organismo.

### CRITERIOS DE AUDITORIA Y METODOLOGIA APLICADA

La auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay y a las Guías Técnicas para la gestión de la actividad de auditoría interna gubernamental, adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 22/08/2011 y a las Normas Generales de Control Interno adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 25/01/2007.

### ANTECEDENTES

Por Resolución de la AIN de fecha 21/01/2021 se aprobó el informe de auditoría realizado en la Dirección Nacional de Asuntos Sociales, cuyo objetivo fue evaluar los controles implementados por el organismo, a efectos de garantizar la adecuada conformación e integridad del Fondo de Tutela Social Policial cuya ejecución está a cargo de la Sub-Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, en el año 2019. Se analizaron los aportes de los funcionarios activos presupuestados y eventuales, quedando fuera del mismo las correspondientes a los retirados y pensionistas.

En el mismo se concluyó que la ausencia y/o debilidades de los controles implementados por la Dirección Nacional de Asunto Social - Sub-Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social no garantizaban la adecuada integridad en la conformación del Fondo de Tutela Social, ni brindaban seguridad razonable de que lo percibido de las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior, se corresponda con lo efectivamente retenido a los aportantes del Fondo. Asimismo, la falta de información íntegra, confiable y oportuna, y la omisión de rendición de cuentas a los aportantes, no permitía un adecuado monitoreo sobre la conformación del Fondo, restando transparencia a la gestión realizada por el Ministerio.

### CONCLUSIÓN

Del análisis de la información remitida por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior, referente a las acciones vinculadas a los 3 hallazgos informados: a) las referentes al hallazgo 1.1. Aguinaldo, el mismo se encuentra implementado, b) las restantes recomendaciones se han implementado parcialmente, como se desprende del cuadro de evaluación del presente informe.

Las principales observaciones que aún se mantiene refieren a:

- Integridad de los montos retenidos y las transferencias realizadas por cada Unidad Ejecutora.
- Ausencia de designación formal de cargos en las áreas intervinientes, fundamentalmente Contaduría.
- Rendición de cuentas de la gestión realizada por el Ministerio respecto del Fondo de Tutela Social a sus aportantes.

Es por lo esto que se concluye que el organismo debe continuar el proceso de implementación de las medidas a efectos de mitigar los riesgos a los cuales continúa expuesto.

## CUADRO DE EVALUACIÓN

Hallazgo N° 1.1.		
	Situación año 2019	Situación actual
<b>Hallazgo</b>	<p><b>Integridad y Oportunidad del Fondo de Tutela Social Policial - Aguinaldo</b></p> <p>No se considera el aguinaldo a los efectos de la conformación del Fondo. La Ley 19.355 del 19/12/2015 (art. 161) fija como base de retención n “las retribuciones nominales totales sujetas a montepío”, incluyendo como materia gravada el aguinaldo. Esto determino no contar con la suma de aproximadamente \$ 7.676.000 en el primer semestre del 2020, correspondiente al 8.33 % del total de lo recaudado en el mismo período. A valores constantes, desde la aprobación de la mencionada ley, el monto por el cual se omitió retener asciende aproximadamente a \$ 80.000.000. Esto responde a que el cambio normativo no se trasladó al criterio de liquidación. Ante la observación realizada por la AIN, considerando que se pretende i) dejar claramente establecido cual es la base de cálculo del descuento para el fondo de tutela de los funcionarios policiales y ii) que no resulta pertinente incorporar nuevos descuentos a las remuneraciones, el Ministerio gestiono la modificación del artículo art. 140 del Proyecto de Ley - Presupuesto Nacional 2020-2024, incorporando la excepción expresa del aguinaldo como materia gravada del Fondo.</p>	<p>El art. 202 de la Ley N° 19.924 del 18/12/2020 declara por vía interpretativa que las retribuciones nominales totales sujetas a montepío a que refiere el artículo 161 de la Ley N° 19.355 del 19/12/2015, no incluyen el aguinaldo.</p>
<b>Riesgo</b>	Desfinanciación del Fondo, pudiendo determinar el incumplimiento de las prestaciones debidas en tiempo y forma.	No aplica
<b>Criticidad</b>	<b>Extremo</b>	No aplica
<b>Recomendación</b>	Definir e implementar procesos que garanticen ante modificaciones normativas iniciadas a instancia del Ministerio u otros Organismos, a efectos de que las Unidades correspondientes incorporen oportunamente los cambios.	No aplica
<b>Estado</b>	<b>Implementado</b>	



## Hallazgo N°1.2.

	<b>Situación año 2019</b>	<b>Situación actual</b>
<b>Hallazgo</b>	<p><b>Integridad y Oportunidad del Fondo de Tutela Social Policial - Personal Eventual</b></p> <p>En relación con el personal Eventual, los controles implementados por las áreas intervinientes no son suficiente para garantizar la integridad y oportunidad del Fondo.</p> <p>a. Se constataron diferencias entre lo vertido a la cuenta del Fondo y lo efectivamente retenido por las distintas Unidades Ejecutoras en el período enero - julio 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• De un total de \$ 2.407.986 a la fecha aún esta n pendientes de depositar \$ 84.198. Esto responde a que existen Unidades Ejecutoras que no realizan los depósitos respectivos.</li><li>• Se constato el depósito de Unidades Ejecutoras en otras cuentas bancarias, como ser en la de Retiros y Pensiones por un monto de \$ 86.699 y no en la correspondiente al Fondo.</li><li>• Se verifico que algunas Unidades Ejecutoras realizan depósitos parciales o fuera del plazo debido (60 días), confirmándose un atraso de hasta 6 meses. Esto significo en el período referido un monto de aproximadamente \$125.462.</li></ul> <p>El control implementado por el Departamento de Contabilidad no contempla el uso de registros auxiliares (cuentas corrientes) a efectos de conocer los aportes a volcar por las Unidades Ejecutoras, ni realiza gestiones a efectos de asegurar el cobro de lo efectivamente retenido.</p> <p>b. De la información obtenida del Sistema de liquidación de Sueldos del año 2017 a marzo de 2019 surge un monto retenido de \$ 6.630.650, no habiendo realizado el Departamento de Contabilidad las conciliaciones correspondientes a efectos de la detección de desviaciones entre lo retenido y depositado. Esto responde a que el procedimiento consistía en conciliar los depósitos en función de los mails recibidos por parte de las Unidades Ejecutoras, con detalle del monto total a depositar sin considerar el monto total retenido. Desde marzo 2019 se concilia en base a la información remitida por la Unidad de Nexos lo que brinda mayores garantías.</p>	<p>Se proporcionó Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contaduría de la DNASSP (Sector Bienestar y Vivienda), el que incluye los procedimientos para la rendición y depósito de los fondos retenidos por las Unidades Ejecutoras. Es de precisar, que de acuerdo con el Oficio N° 713/2022 del 14/10/2022, el mismo aún no se ha aprobado y se encuentra en proceso de revisión.</p> <p>De acuerdo con lo que consta en Memo N° 121/22 del 13/10/2022, el organismo no cuenta con información integra de la liquidación de eventuales del período 2017 al 2019 a fin de su conciliación.</p> <p>No se han implementados controles sobre los montos retenidos por las distintas unidades ejecutoras, de forma de asegurar que dichos montos sean los que corresponde retener.</p>
<b>Riesgo</b>	<p>Inadecuada planificación financiera por desconocimiento del monto a disponer.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desfinanciación del Fondo, pudiendo determinar el incumplimiento de las prestaciones debidas en</li></ul>	<p>Se mantiene los riesgos informados.</p>



	tiempo y forma. • Utilización del Fondo para fines distintos para el que fue creado.	
<b>Criticidad</b>	<b>Extremo</b>	<b>Alto</b>
<b>Recomendación</b>	1. Definir e implementar criterios formales y homogéneos respecto a la rendición y depósito de los fondos retenidos por las Unidades Ejecutoras, a efectos de minimizar las omisiones y atrasos de los mismos. 2. Generar registros auxiliares que permitan el conocimiento, seguimiento y cobro de los montos retenidos. 3. Realizar gestiones a efectos de identificar, conciliar y registrar las partidas retenidas con anterioridad a marzo de 2019. En caso de detección de atrasos por partes de las Unidades Ejecutoras realizar las gestiones para su cobro.	Definir e implementar controles que permitan asegurar la integridad de los montos retenidos y las transferencias por cada Unidad Ejecutora.
<b>Estado</b>	<b>Parcial</b>	

## Hallazgo N° 2

	<b>Situación año 2019</b>	<b>Situación actual</b>
<b>Hallazgo</b>	<b>Asignación de autoridad y responsabilidad.</b> Se identifican debilidades en la asignación de autoridad y responsabilidad las cuales inciden en la forma de trabajo. a. Ausencia de designación formal de cargos en las áreas intervinientes. b. Falta y/o desactualización de Manuales de Procedimientos. c. La documentación y reportes generadores de información a efectos de una correcta administración, control y toma de decisiones, se encuentra disgregada sin visualizarse canales adecuados de comunicación entre las tareas intervinientes, agravada por los distintos vínculos jerárquicos a que responden cada una de ellas. Esto determinó, a modo de ejemplo que, en el caso de las omisiones y atrasos en los depósitos de algunas Unidades Ejecutoras, ni la Unidad de Nexo ni el Departamento de Contabilidad se comunicaran con estas, por entender que dicha tarea no está dentro de sus competencias.	Como fuera mencionado up supra, se proporcionó el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contaduría de la DNASSP (Sector Bienestar y Vivienda), el que se encuentra en proceso de revisión y puede estar sujeto a modificaciones.  En referencia a la formalización de la designación del personal a cargo de las diferentes tareas intervinientes de Contaduría, el mismo sé que encuentra pendiente de implementación.
<b>Riesgo</b>	• La ausencia de designación formal en los cargos de relevancia puede impactar al momento del llamado a responsabilidad ante irregularidades	Se mantienen los riesgos informados.



	detectadas. • No cumplir en tiempo y forma con los cometidos sustantivos para los cuales fue creado el Fondo de Tutela Social Policial, con el consiguiente perjuicio para el personal policial obligado y beneficiario del mismo	
<b>Criticidad</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
<b>Recomendación</b>	1. Definir, implementar y difundir Manuales de Procedimiento a fin de delimitar tareas y responsabilidades en las diferentes etapas del proceso de recaudación. 2. Formalizar la designación del personal a cargo de las diferentes tareas intervinientes.	Se mantienen las recomendaciones informadas.
<b>Estado</b>	<b>Parcial</b>	

### Hallazgo N° 03

	<b>Situación año 2019</b>	<b>Situación actual</b>
<b>Hallazgo</b>	<p><b>Transparencia en la gestión.</b> Ausencia y debilidad de criterios y procedimientos tendientes a garantizar el manejo transparente del Fondo considerando su naturaleza de Fondo de Terceros:</p> <p>a. Estados Financieros. No se llevan estados financieros que permitan mostrar la situación patrimonial, económica y financiera del Fondo. Se constato que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si bien se generan registraciones contables y se accede a balancetes, no es una práctica sistematizada el cierre de Balance.</li><li>• No se registra en base al criterio de lo devengado sino de lo percibido.</li><li>• No existe un criterio uniforme en cuanto a la registración contable, algunos registros se hacen en forma simplificada, utilizando la práctica de asientos netos, no reflejando íntegramente todos los movimientos realizados. Como consecuencia, resulta difícil realizar una adecuada evaluación, seguimiento y toma de decisiones.</li></ul> <p>b. Rendición del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se presenta una rendición de cuentas a los aportantes del Fondo. En la memoria anual 2018 del Inciso (ultima presentada), en lo referente a la SDNASSP no se desprende información sobre lo recaudado y ejecutado por el Fondo.</li></ul>	<p>De los registros contables remitidos, se desprende un criterio uniforme de registración contable que permitiría realizar un control y seguimiento.</p> <p>Se informa que mensualmente se realiza el ingreso a la contabilidad por el total del artículo 87 a la cuenta de tutela. Luego internamente se asigna a la cuenta de vivienda el monto que le corresponde.</p> <p>En relación con la Memoria Anual del Fondo, se comunica que no se ha implementado.</p>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Rendición de Cuenta Bancaria presentada ante la Contaduría General de la Nación se realiza de forma parcial, no rindiendo las partidas ingresadas y luego transferidas a la cuenta de Vivienda. Asimismo, se rinden fuera del plazo establecido por la normativa, a modo de ejemplo, la rendición correspondiente a junio 2020 cuenta con fecha de verificación 21 de setiembre de 2020</li></ul>	
<b>Riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inadecuado seguimiento de la gestión lo que puede impactar en toma de decisiones erróneas o a destiempo.</li><li>• Desconocimiento íntegro del Fondo de Tutela Social Policial.</li><li>• Falta de transparencia hacia los aportantes del Fondo, lo que va en desmedro de sus derechos e impacta negativamente en la imagen del organismo.</li></ul>	Se mantienen los riesgos informados.
<b>Criticidad</b>	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>
<b>Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer e implementar un criterio uniforme de registración por parte del Departamento de Contabilidad a efectos de contar con estados financieros básicos que permitan brindar información íntegra, confiable y oportuna para un adecuado seguimiento, control y toma decisiones.</li><li>2. Presentar rendiciones de cuentas de la gestión realizada por el Ministerio respecto del Fondo de Tutela Social a sus aportantes.</li><li>3. Implementar procedimientos que permitan cumplir adecuadamente con la rendición de cuenta bancaria presentada a la Contaduría General de la Nación</li></ol>	Presentar rendiciones de cuentas de la gestión realizada por el Ministerio respecto del Fondo de Tutela Social a sus aportantes.
<b>Estado</b>	<b>Parcial</b>	

#### **ANEXO I**

Nivel de criticidad, conforme a los criterios adoptados por la AIN.

<b>Extremo</b>	El efecto de las debilidades detectadas es muy significativo en el contexto de los objetivos del Proceso/ Programa/ Proyecto/ Área o Función auditada, por lo que la Administración deberá adoptar acciones a la mayor brevedad posible de modo de mitigar la exposición del organismo.
<b>Alto</b>	El efecto de las debilidades detectadas expone al Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada a un importante nivel de riesgo. La Administración deberá a la brevedad adoptar acciones para mitigar los riesgos identificados.
<b>Medio</b>	El efecto de las debilidades detectadas no es significativo en el contexto del Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada. Sin embargo, la Administración debe adoptar acciones para mitigar la exposición al riesgo.
<b>Bajo</b>	El efecto de las debilidades no es relevante en el contexto del Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada. Sin embargo, la Administración debería monitorear los riesgos asociados y tomar las medidas necesarias, que considere apropiadas para evitar que los mismos se materialicen.

#### **ANEXO II**

Nivel de implementación de las acciones adoptadas por el organismo a fin de mitigar los riesgos relativos a los hallazgos de auditoría.

<b>Implementado</b>	Las medidas adoptadas por el Organismo mitigan los riesgos a los cuales se encontraba expuesto.
<b>Parcial</b>	Las medidas adoptadas por el Organismo no son suficientes para mitigar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Organismo.
<b>En Proceso</b>	Las medidas definidas por el Organismo se encuentran en etapa de implementación, extremos que continúan exponiendo al Organismo a los riesgos identificados.
<b>No implementado</b>	No se identificaron acciones adoptadas por el Organismo, extremos que continúan exponiendo al Organismo a los riesgos identificados.
<b>El organismo asume el riesgo</b>	Analizado el Hallazgo por partes de las autoridades del organismo, se decide mantener los criterios y/o procesos definidos, asumiendo los riesgos a los que encuentra expuesto.